

GLOSARIO

ALCANCE: Número de consumidores meta expuestos a un comercial por lo menos durante un periodo específico.

CLUSTER: Es un grupo de compañías y asociaciones interconectadas, geográficamente cercanas, que se desempeñan en un sector de industria similar y que están unidas por una serie de características comunes y complementarias.

COMERCIALIZACION: Se encierra únicamente en la etapa final del desarrollo de nuevos productos o servicios, es decir, en la venta del producto o servicio en el mercado.

DESARROLLO: Crecimiento de un organismo. Incremento: Industria en pleno desarrollo.

DESARROLLO LOCAL: Aquella actividad que motoriza o genera el crecimiento económico, con distribución del ingreso o con mejoras de las condiciones sociales.

DISEÑO: Explicación breve, descripción somera de alguna cosa.

ESTRATEGIA: Es el proceso por el cual una organización es manejada para alcanzar los objetivos formulados.

MARKETING: Es un proceso social y de gestión mediante el cual los distintos grupos e individuos obtienen lo que necesitan y desean a través de la creación y intercambio de unos productos y valores con otros.

MONOLITOS: Hecho de un solo bloque: Monumento monolítico. Monumento de piedra de una sola pieza.

MUESTRA: Subconjunto de una población, es una parte representativa de una población.

PUBLICIDAD: Comunicación impersonal, masiva en un solo sentido, acerca de un producto u organizador que pago a un patrocinador.

SERVICIO: Resultado de aplicar esfuerzos o mecanismos a las personas o objetos.

SINERGIA: Asociación de varios órganos para realizar una función.

TURISMO: Acción de viajar por distracción y recreo.

UNIVERSO: Población de la cual se obtiene una muestra.

ZAGA: Parte trasera de una cosa. Carga dispuesta en la parte trasera de un carruaje. En deportes defensa de un equipo.

BIBLIOGRAFIA

- 1. Ana Marie de Primtemps** “Diccionario Conceptual de Marketing” 1ra. Edición, Tecnoimpresos 1998.
- 2. Bonilla, Gidalberto** “Métodos Prácticos de la inferencia estadística” 8va. Edición, UCA Editores, 1999
- 3. Brand, Salvador Oswaldo** “Diccionario de Términos Económicos”, 3ra. Edición, Jurídico Salvadoreño, 1994.
- 4. Carl McDaniel / Roger Gates** “Investigación de Mercados Contemporaneos” 4ta. Edición, Internacional Thomson, 1999
- 5. David L. Loudon/ Albert J. Della Bitta** “Comportamiento del Consumidor” 4ta. Edición, Mc Graw Hill, 1995
- 6. Horovitz, J. / Jurgens Panak, M.** “La satisfacción del cliente”, 3ra. Edición Mc Graw Hill, 1993.
- 7. Jean-Jacques Lambin** “Marketing Estratégico” 3ra. Edición, Mc Graw Hill, 1995.

- | | |
|--|--|
| 8. Juan Carlos Cubeiro | "Gestión de la competencia" 1ra. Edición, Deusto, 1996 |
| 9. Kinnear, Taylor | "Investigación de Mercado" 5ta. Edición, Mc Graw Hill, 1998 |
| 10. Kreitner, Robert / Kinicki, Angelo | "Comportamientos en las organizaciones" 3ra. Edición Mc Graw Hill, 1997 |
| 11. Kotler, Phillip | "Marketing Magnament" 6ta. Edición, Prentice Hall Hispanoamérica, 1991. |
| 12. Kotler, Philip / Amstrong Gary | "Fundamentos de la Mercadotecnia", 4ta. Edición, Prentice Hall Hispanoamérica, 2002. |
| 13. Lam, Hair, McDaniel | "Marketing" 4ta. Edición, Thomson Editores, 1998. |
| 14. McCarthy / Perreault | "Marketing" 10ª Edición, Mc Graw Hill, 1997 |
| 15. Mintzber, Herny / Quinn James Brian | "El proceso estratégico" 2da. Edición, Prentice Hall Hispanoamérica, 1995. |

16. MC Carthi, E. / Jerome, Perrault William “Marketing un enfoque global” 13a. Edición Mc Graw Hill,

2001

17. Paul R. Solomon

“Guía para redactor informes de Investigación” 4ta. Edición, Trillas.

18. Philip Kotler , Gary Armstrong

“Marketing” 10ª Edición, Pearson 2004.

19. Roberto Hernandez Sampien /

Carlos Fernandez Collado /

Pilar Bautista Lucio

“Metodología de la investigación”, 2da. Edición McGraw 1998

20. Sitios Web

www.elsalvadorturismo.co

[m](#)

www.apaneca.com

www.istu.gov.sv

www.corsatur.com

21. Walter Boyd, Mullins Larréche

“Marketing Estratégico. Enfoque de toma de decisiones” 4ta. Edición, Mc Graw Hill 2005

22. William J. Stanton

“Fundamentos de Marketing” 10ª Edición, Mc Graw Hill, 1996.

ANEXO #1: Cuestionario para Negocios de Apaneca



UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

I. Solicitud de colaboración

Somos estudiantes de la Universidad Francisco Gavidia y el objetivo de la investigación es determinar el potencial de desarrollo local que existen en el municipio de Apaneca, específicamente en el área de turismo, por lo que solicitamos de su colaboración con la siguiente encuesta.

II. Datos de Clasificación

1. Tipo de Negocio

- a. Hotel b. Restaurante c. Hostal d. Café-Vivero e.
Otros

2. Tamaño del Negocio

- a. Grande b. Mediano c. Pequeño

3. Años de operar en el negocio:

- a. De 1 a 5 años b. De 5 a 10 años c. De 10 años a más

Instrucciones: Por favor encierre en un círculo su respuesta

III. Cuerpo del Cuestionario

1. ¿Qué días trabajan en su negocio?

- a. Todos los días b. De lunes a viernes c. Fines de Semana

2. ¿Qué porcentaje del total de sus empleados residen en la zona de Apaneca?

- a. Del 1% al 25% B. Del 26% al 50% c. Del 51% al 75%
d. Del 76% al 100%

3. ¿Qué cantidad de cliente visita su negocio semanalmente?

- a. De 1 a 10 b. De 11 a 20 c. De 21 a 30 d. De 31 a 40
e. De 41 a 50 f. Más de 51

4. ¿Qué tipo de cliente visita su negocio?

- a. Turista b. Negocios c. Transito

5. ¿Determine los porcentajes de cada tipo de cliente que lo visita semanalmente?

Turista:

- a. Del 1% al 25% b. Del 26% al 50% c. Del 51% al 75% d. Del 76% al 100%

Negocio:

- a. Del 1% al 25% b. Del 26% al 50% c. Del 51% al 75% d. Del 76% al 100%

Transito:

- a. Del 1% al 25% b. Del 26% al 50% c. Del 51% al 75% d. Del 76% al 100%

6. ¿Del total de sus clientes que son turistas, que porcentaje son extranjeros?

- a. Del 1% al 25% b. Del 26% al 50% c. Del 51% al 75% d. Del 76% al 100%

7. ¿Utiliza algún tipo de publicidad para dar a conocer su negocio?

- a. Si b. No

8. ¿Qué medio de publicidad utiliza para dar a conocer su negocio?

- a. Prensa b. Radio c. Revista d. Internet
e. Otros (especifique) _____

9. ¿Recibe algún tipo de apoyo o incentivo por parte de alguna institución del gobierno o privada?

- a. Si b. No

10. ¿Cuál es el nombre de esa entidad?

- a. Corsatur b. Concultura c. Otros (Especifique) _____

11. ¿Qué tipo de apoyo recibe de esa entidad?

- a. Atraer turistas b. Publicidad c. Económica

12. ¿Esta usted asociado a algún tipo de comité de turismo?

- a. Si b. No

13. ¿Cuál es el nombre de este comité o asociación?

14. ¿Estaría dispuesto a participar en algún tipo de evento para promover el turismo en el Municipio de Apaneca?

- a. Si b. No

15. ¿Con cuales de los siguientes servicios cuenta su negocio?

- a. Tours Locales b. Suveniers c. Venta de Café d. Otros
e. Nada / Ninguno.

16. ¿Ha escuchado hablar de desarrollo local?

- a. Si b. No

17. ¿Por qué medio lo ha escuchado?

- a. Radio b. Televisión c. Prensa Escrita
d. FISDL e. Alcaldía Municipal f. Instituciones de Turismo
g. Otros (Especifique) _____

18. ¿Conoce si en Apaneca se han ejecutado programas de desarrollo local?

- a. Si b. No

19. ¿De los siguientes tipos de programa de Desarrollo Local, conoce usted de alguno que se haya ejecutado en el Municipio de Apaneca?

- a. Vivienda b. Salud c. Educación d. Turismo
e. Otros (especifique) _____

20. ¿Considera que Apaneca es un Municipio con potencial al impulso del turismo a nivel nacional e internacional?

- a. Si b. No

21. ¿Estaría dispuesto a participar en la implementación de un plan estratégico de marketing para promover el turismo en el Municipio de Apaneca?

- a. Si b. No

IV. Datos del encuestador

Nombre del encuestador _____

Fecha _____

Firma _____

ANEXO #2: Cuestionario para Habitantes de Apaneca



UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

I. Solicitud de colaboración

Somos estudiantes de la Universidad Francisco Gavidia y el objetivo de la investigación es determinar el potencial de desarrollo local que existen en el municipio de Apaneca, específicamente en el área de turismo, por lo que solicitamos de su colaboración con la siguiente encuesta.

II. Datos de Clasificación

Genero:

- a) Masculino b) Femenino

Edad (años):

- a) De 18 a 30 b) De 30 a 40 c) De 40 a 50 d) Más de 50

Educación:

- a) Primaria b) Bachiller c) Técnico d) Universitario

Instrucciones: Por favor encierre en un círculo su respuesta

III. Cuerpo de la encuesta

1. ¿Trabaja actualmente?

- a) Sí b) No

Porque: _____

2. ¿Hace cuanto tiempo inicio su vida laboral?

- a) De 0 meses a 1 año b) De 1 años a 10 años c) De 101 años a 20 años
d) Más de 20 años

3. ¿Desde hace cuanto tiempo trabaja en la misma empresa o negocio?

- a) De 0 meses a 1 año b) De 1 años a 10 años c) De 101 años a 20 años
d) Más de 20 años

4. ¿En que tipo de empresa trabaja?

- a) Publica b) Privada c) Sector informal d) Negocio propio

5. ¿En cual de los siguientes rubros trabaja?

- a) Agrícola b) Comercio c) Servicio d) Otros

Otros (Especifique) _____

6. ¿Considera que trabaja en una empresa o negocio estable?

- a) Sí b) No

¿Por qué? _____

7. ¿Que actividad realiza en su trabajo?

8. ¿Percibe ingresos adicionales a su sueldo?

- a) Sí b) No

9. ¿De donde provienen esos ingresos?

- a) Remesas familiares b) Horas extras c) Bonos d) Otros

Otros (especifique) _____

10. ¿A cuanto ascienden sus ingresos adicionales?

- a) Menos de \$50 b) De \$51 a \$100 c) De \$101 a \$200 d) De \$201 a \$300
e) Más de \$301

11. ¿Le gustaría tener un trabajo extra fuera de su horario laboral?

- a) Sí b) No

¿Por qué? _____

12. ¿Ha escuchado hablar del desarrollo local?

- a) Sí b) No

13. ¿Por qué medio lo ha escuchado?

- a) Radio b) Televisión c) Prensa escrita d) Programas de desarrollo del FISDL
- e) Alcaldía Municipal g) Instituciones de Turismo h) Otros
- (Especifique)_____

14. ¿Defina con sus propias palabras que entiende por desarrollo local?

15. ¿Conoce si en Apaneca se han ejecutado programas de desarrollo local?

- a) Sí b) No

Conteste la pregunta No. 20, si su respuesta fue "SI"

16. ¿De los siguientes programas de Desarrollo Local, conoce de alguno que se haya ejecutado en Apaneca?

- a) Programas de vivienda b) Programas salud c) Programas de educación
- d) Programas de Turismo e) Otros

(Especifique)_____

17. ¿Considera que Apaneca es un Municipio con potencial al impulso del turismo a nivel nacional e internacional?

- a) Sí b) No

¿Por qué?_____

18. ¿Qué cree que le hace falta a Apaneca para llamar la atención del turista nacional e internacional?

19. ¿Estaría dispuesto a participar en un programa de desarrollo local turístico en Apaneca?

- a) Sí b) No

¿Por qué? _____

20. ¿Bajo que condiciones participaría en un programa de desarrollo local?

- a) Recibir un porcentaje de las utilidades del programa
- b) Recibir un servicio gratuito a cambio por su trabajo para usted o su familia
- c) Otros (especifique) _____

GRACIAS POR SU COLABORACION Y SU TIEMPO

IV. Datos del encuestador

Nombre del encuestador _____

Fecha _____

Firma _____

ANEXO #3: Cuestionario para Turistas



UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

I. Solicitud de colaboración

Somos egresados de la carrera Mercadeo y Publicidad de la Universidad Francisco Gavidia y estamos realizando una investigación relacionada a nuestro trabajo de graduación con el objetivo de determinar el potencial de desarrollo local que existe en el municipio de Apaneca, específicamente en el área de turismo, por lo cual muy atentamente le solicitamos su colaboración con la siguiente encuesta.

II. Datos de Clasificación

Genero:

- b) Masculino b) Femenino

Edad (años):

- b) De 18 hasta 30 b) Más de 30 hasta 40 c) Más de 40

Ingresos:

- a) De \$100 hasta \$500 b) Más de \$500 hasta \$1,000 c) Más de \$1,000

Instrucciones: Por favor encierre en un círculo su respuesta

III. Cuerpo de la encuesta

1. ¿Considera que el país posee lugares con atractivos turísticos?

- a) Si b) No

2. ¿Realiza usted viajes turísticos dentro del país?

- a) Si b) No

Si su respuesta es No, favor pasar a la pregunta N° 9

3. ¿Con que frecuencia realiza viajes con fines turísticos?
a) Cada fin de semana b) Cada quince días c) Una vez al mes
d) Esporádicamente

4. ¿Con cual de las siguientes frases se identifica usted cuando piensa en turismo?
a) Pasión por el turismo b) Explora y aventúrate c) Diviértete al máximo con tus seres queridos d) Este tu momento..."consiéntete"

5. ¿Que aspectos toma en consideración para visitar un lugar turístico?
a) Precios b) Distancia del lugar c) Diversidad de Servicios
d) Clima e) Seguridad del lugar f) Otros (Especifique)

6. ¿Cuáles de los siguientes lugares ha visitado dentro del país por motivos de turismo?
a) La Palma b) Juayua c) Ataco d) Apaneca
e) Suchitoto f) Otros (Especifique)

7. ¿Cuál de esos lugares le pareció más atractivo como destino turístico?
a) La Palma b) Juayua c) Ataco d) Apaneca
e) Suchitoto f) Otros (Especifique)

8. ¿Por cual de las siguientes razones le gusta ese lugar?
a) Precios accesibles b) Por la seguridad del lugar c) Por la diversidad de servicios d) Porque se puede caminar e) Otros (Especifique)

9. ¿Ha visitado el Municipio de Apaneca?

- a) Si b) No

Si su respuesta es No, favor a la pregunta No. 18

10. ¿Por qué motivo ha visitado Apaneca?

- a) Fines turísticos b) Por negocios c) Por transito
d) Otros (Especifique)
-

11. ¿Por qué medio se entero del turismo de Apaneca?

- a) Radio b) Televisión c) Internet d) Amigos
e) Prensa escrita f) Brochares y Vallas publicitarias g) Otros
(Especifique)
-

12. ¿Le atrajo Apaneca como un lugar turístico?

- a) Si b) No

¿Por qué?

Si su respuesta es No, favor a la pregunta No. 16

13. ¿Que es lo que más le gusto de Apaneca?

- a) El Clima b) La Seguridad c) Poder caminar d) La comida de los
restaurantes e) Los viveros-café f) Diversidad de lugares turísticos
g) Otros (Especifique)
-

14. ¿Qué fue lo que menos le gusto de Apaneca?

15. ¿Recomendaría usted Apaneca como un destino turístico a sus amigos
y conocidos?

- a) Si b) No

¿Por qué? _____

16. ¿Qué cree que le hace falta a Apaneca para atraer más turistas?

17. ¿Que actividad considera que podría mejorar el turismo en Apaneca?

18. ¿Le gustaría que le enviarían información sobre eventos en Apaneca?

b) Sí b) No

19. ¿Qué es lo que usted más aprecia cuando realiza viajes de turismo?

a) El servicio recibido b) Precios accesibles c) Recibir promocionales
d) Otros (Especifique) _____

20. ¿Ha escuchado hablar del desarrollo local?

b) Si b) No

Si su respuesta es No, favor no responder la siguiente pregunta

21. ¿Cree que el desarrollo local en una localidad pueda impulsar el turismo?

a) Si b) No

¿Por qué? _____

GRACIAS POR SU COLABORACION Y SU TIEMPO

IV. Datos de Clasificación

Nombre del encuestador _____

Fecha _____ Firma _____

ANEXO #4: Formato de Servicios Turísticos de Parques Acuáticos (página 1 de 2)

SECCION B - PREPARACIÓN DEL RECURSO HUMANO														
Nivel de Formación		Total	Fijo	Eventual	SECCION E - HORARIO DE SERVICIO									
1	Profesional				5	L	M	M	J	V	S	D	De:	A:
2	Técnica				6	L	M	M	J	V	S	D	De:	A:
3	Básica				7	L	M	M	J	V	S	D	De:	A:
4	Otros:													
SECCION D - ACREDITACIONES Y/O CERTIFICACIONES INTERNACIONALES O NACIONALES														
Tipo		Empresa Acreditadora			Vigencia									
8		12				16								
9		13				17								
10		14				18								
11		15				19								
SECCION F - SERVICIOS OFRECIDOS														
Servicios Turísticos				Total de Habitaciones y Camas				Comodidades y/o facilidades de las instalaciones						
20	Paquetes corporativos	47	Mapas	60	Número total de habitaciones			76	Música ambiental	103	Guardavidas			
21	Venta de Artesanías	48	Información de país	61	Número total de Camas disponibles			77	Instalaciones para discapacitados	104	Estacionamiento para futura Mamá			
22	Guías Turísticos	49	Información Turística	62	Hora de salida (Check out)			78	Sala de Espera	105	Guada ropa			
23	Areas de Piscinas	50	Paquetes Turísticos	63	total de estacionamientos			79	Oasis	106	Areas de Parqueo			
24	Areas de Juego Infantiles	51	Ranchos					80	Personal bilingüe o multilingue					
25	Areas de Juego Juveniles	52	Glorietas					81	Vigilancia					
26	Alojamiento	53	Piscinas					82	Valet Parking					
27	Alimentación	54	Toboganes					83	Portero					
28	Baños Termales	55	Accesorios de baño					84	Recepción					
29	Hamacas	56	Tiendas					85	Servicios médicos					
30	Mesas de Ping Pong	57	Flotadores					86	Telefonía Pública					
31	Areas deportivas	58	Areas de camping					87	Cajeros Automáticos					
32	Cabalgatas	59	Bar					88	Parqueo					
33	Caminatas							89	Extintores					

Formas de Pago	
107	Pagos con Tarjeta
108	Pagos con cheques de viajero
109	Pago en Efectivo

ANEXO #4: Formato de Servicios Turísticos de Parques Acuáticos (página 1 de 2)

Otros Servicios Ofrecidos:

34			64			91		
35			65			92		
36			66			93		

Otros equipamientos instalados:

37			67			94		
38			68			95		
39			69			96		

Detallar la Especialización de los Guías

40			70			97		
41			71			98		
42			72			99		
43	Espacios de estacionamiento para clientes							

Indicar las áreas con instalaciones y facilidades para personas con discapacidad:

44			73			100		
45			74			101		
46			75			102		

ANEXO #5: Formato de Servicios Turísticos de Transportes (página 1 de 3)

SECCION A - PREPARACIÓN DEL RECURSO HUMANO			
Nivel de Formación		Total	Eventual
1	Profesional		
2	Técnica		
3	Básica		
4	Otros:		

SECCION B - PRINCIPALES DESTINOS OFRECIDOS			
Para: TRANSPORTE DE CABOTAJE AEREO Y MARÍTIMO , ACUATICO			
23		36	
24		37	
25		38	
26		39	
27		40	
28		41	
29		42	
30		43	
31		44	
32		45	
33		46	
34		47	
35		48	

SECCION C - ACREDITACIONES Y/O CERTIFICACIONES DE CALIDAD INTERNACIONALES O NACIONALES				
Tipo		Empresa Acreditadora		Vigencia
5		11		17
6		12		18
7		13		19
8		14		20
9		15		21
10		16		22

SECCION D - SERVICIOS OFRECIDOS									
Comodidades y/o facilidades de las instalaciones									
49	Ventilador	58	Sala de Espera	65	Valet Parking	Formas de Pago			
50	Aire acondicionado	59	Cafetera	66	Portería	72	Pagos con Tarjeta		
51	Música ambiental	60	Oasis	67	Recepción	73	Pagos con cheque de viajero		
52	Instalaciones para discapacitados	61	Vigilancia	68	Estacionamiento para futura Mamá	74	Pago en Efectivo		
53	Espacios de estacionamiento para clientes								
54	Instalaciones con facilidades para personas con discapacidad								
Otros servicios ofrecidos:									
55		62		69		75			
56		63		70		76			
57		64		71		77			

ANEXO #5: Formato de Servicios Turísticos de Transportes (página 2 de 3)

SECCIÓN E - TRANSPORTE DE CABOTAJE TERRESTRE															
MARCA		TIPO		MODELO		4 * 2		4 * 4		CAPACIDAD		UNIDADES		AÑO	
78		88		98		108		118		128		138		148	
79		89		99		109		119		129		139		149	
80		90		100		110		120		130		140		150	
81		91		101		111		121		131		141		151	
82		92		102		112		122		132		142		152	
83		93		103		113		123		133		143		153	
84		94		104		114		124		134		144		154	
85		95		105		115		125		135		145		155	
86		96		106		116		126		136		146		156	
87		97		107		117		127		137		147		157	

SECCIÓN F - EQUIPAMIENTO BÁSICO EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CABOTAJE TERRESTRE													
158		Equipo de Sonido	162		Televisión	166		Hieleras	170		Extintor	Otros servicios ofrecidos:	
159		Micrófono	163		Bolsas para basura	167		Luces para neblina	171		Cinturones de Seguridad		
160		Radio comunicador	164		Maleteros	168		Botiquín					
161		Asientos reclinables	165		Bolsas de aire	169		Aire Acondicionado					
172													
173													
174													
175													

SECCIÓN G - TRANSPORTE DE CABOTAJE AEREO, MARITIMO Y LACUSTRE (EN LAGOS)													
MARCA		TIPO		MODELO		CAPACIDAD		UNIDADES		AÑO			
176		184		192		200		208		216			
177		185		193		201		209		217			
178		186		194		202		210		218			
179		187		195		203		211		219			
180		188		196		204		212		220			
181		189		197		205		213		221			
182		190		198		206		214		222			
183		191		199		207		215		223			

ANEXO #5: Formato de Servicios Turísticos de Transportes (página 3 de 3)

Otros Equipamientos:

224	227	230	233
225	228	231	234
226	229	232	235

SECCIÓN H - AUTORIZACIONES DE OPERACIÓN OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES

TRANSPORTE AEREO	TRANSPORTE MARITIMO	TRANSPORTE TERRESTRE			
Persona Natural <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;"> 236 Certificado de Matrícula 237 Certificado de aeronavegabilidad </td> <td style="width: 33%;"> 240 Matrícula de la embarcación </td> <td style="width: 33%;"> 241 Tarjeta(s) de Circulación de los vehículos 242 Permisos de línea </td> </tr> </table>			236 Certificado de Matrícula 237 Certificado de aeronavegabilidad	240 Matrícula de la embarcación	241 Tarjeta(s) de Circulación de los vehículos 242 Permisos de línea
236 Certificado de Matrícula 237 Certificado de aeronavegabilidad	240 Matrícula de la embarcación	241 Tarjeta(s) de Circulación de los vehículos 242 Permisos de línea			
Persona Jurídica <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;"> 238 Certificado de Operador aéreo </td> <td style="width: 33%;"> 239 Permiso de Operación </td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> </table>			238 Certificado de Operador aéreo	239 Permiso de Operación	
238 Certificado de Operador aéreo	239 Permiso de Operación				

ANEXO #6: Formato de Servicios Turísticos de de Operadores de Turismo y Guías de Turismo (página 1 de 3)

SECCION A - PREPARACIÓN DEL RECURSO HUMANO				SECCION B - PRINCIPALES DESTINOS OFRECIDOS				
Nivel de Formación		Total	Fijo	Eventual	Para: Operadores, Agencias de Viajes y Guías.			
1	Profesional				17		28	
2	Técnica				18		29	
3	Básica				19		30	
4	Otros:				20		31	
					21		32	
					22		33	
					23		34	
					24		35	
					25		36	
					26		37	
					27		38	
SECCION C - ACREDITACIONES Y/O CERTIFICACIONES DE CALIDAD INTERNACIONALES O NACIONALES								
Tipo y/o Carnet		Empresa Acreditadora			Vigencia			
5		9			13			
6		10			14			
7		11			15			
8		12			16			
SECCION D - SERVICIOS OFRECIDOS EN ESTABLECIMIENTO								
Servicios Protocolarios		Servicios Turísticos				Comodidades dentro del establecimiento		
39	Personal bilingüe o multilingüe	61	Mapas	91	Observación de Tortugas	109	Ventilador	
40	Portero	62	Información de país	92	Tours Reserva Biológica	110	Aire acondicionado	
41	Recepción	63	Información Turística	93	Cabalgatas	111	Música ambiental	
42	Sistema de Reservas SABRE	64	Paquetes-Todo incluido	94	Caminatas	112	Instalaciones para discapacitados	
43	Sistema de Reservas AMADEUS	65	Reservacion de carros	95	Observación de Flora	113	Sala de Espera	
44	Vigilancia	66	Renta autos	96	Paracaidismo	114	Cafetera	
45	Valet Parking	67	Seguro de Vida	97	Buceo	115	Oasis	
		68	Guías Turísticos	98	Cuevas	116	Estacionamiento para discapacitados	
		69	Seguro de Vida	99	Tours a Fincas	117	Estacionamiento para futura Mamá	
		70	Tours a Grupales	100	Tours a Beneficios			
		71	Tours de Playa	101	Observación de Fauna			
		72	Parques Nacionales	102	Tours de Fotografía			
		73	Tours a Volcanes	103	Montañismo			
		74	Tours de Ciudad	104	Ciclismo			
		75	Pesca deportiva	105	Campamentos			
		76	Tours Arqueológicos	106	Paquetes corporativos			
PAQUETES TURISTICOS						Formas de Pago		
46	Luna de Miel					118	Pagos con Tarjeta	
47	Turismo de Salud					119	Pagos con cheques de viajero	
48	Cruceros					120	Pago en Efectivo	
49	Paquetes (todo incluido)							

ANEXO #6: Formato de Servicios Turísticos de de Operadores de Turismo y Guías de Turismo (página 2 de 3)

		77	Tours de Artesanías	107	Personal bilingue
Otros paquetes. Detallar		78	Tours de Ecoturismo	108	Personal Multilingue
50		79	Tours a Mariposarios		
51		80	Tours a Islas		
52		81	Tours Rápidos		
53		82	Reservas Indígenas		
54		83	Tours Vida Silvestre		
55		84	Paseos acuáticos		
56		85	Reservacion de hoteles		
57		86	Paquetes turísticos		
		87	Excursiones		

Otros Servicios Ofrecidos:

58		88		121	
59		89		122	
60		90		123	

SECCION E - TRANSPORTE DE CABOTAJE TERRESTRE													
MARCA		TIPO		MODELO		4 * 2		4 * 4		CAPACIDAD		AÑO	
124		128		132		136		140		144		148	
125		129		133		137		141		145		149	
126		130		134		138		142		146		150	
127		131		135		139		143		147		151	

SECCION F - EQUIPAMIENTO EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CABOTAJE TERRESTRE											
152		Equipo de Sonido	166		Televisión	179		Hieleras			
153		Micrófono	167		Bolsas para basura	180		Luces para neblina			
154		Radio comunicador	168		Cinturones de Seguridad	181		Botiquín			
155		Asientos reclinables	169		Maleteros	182		Extintor			

ANEXO #6: Formato de Servicios Turísticos de de Operadores de Turismo y Guías de Turismo (página 3 de 3)

Líneas aéreas con las que opera:

156		170		
157		171		
158		172		

183		
184		
185		

Detallar la Especialización de los Guías

159		173		
160		174		
161		175		

186		
187		
188		

162	Espacios de estacionamiento para clientes	
-----	---	--

Indicar las áreas con instalaciones y facilidades para personas con discapacidad:

163		176		
164		177		
165		178		

189		
190		
191		

ANEXO #7: LEY DE TURISMO

LEY DE TURISMO

DECRETO No. 899

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 101 de la Constitución establece que es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social del país, propiciando el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos con que cuenta el mismo.
- II. Que el territorio de la República está dotado de recursos que por su ubicación geográfica y sus características culturales, históricas y naturales, tienen gran potencial de desarrollo turístico, cuya utilización racional contribuirá a mejorar y diversificar la oferta turística, a la creación de nuevos lugares de trabajo y, con ello, mayores niveles de ocupación y empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- III. Que es de interés nacional estimular el desarrollo de la actividad turística, como medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, generando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, basada en la sostenibilidad como fórmula inseparable de la competitividad, en el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y culturales y en la diversificación del producto y a la mejora de la calidad de los servicios, como condiciones indispensables para asegurar la rentabilidad de la industria turística.
- IV. Que es necesario regular la protección, fomento, desarrollo y capacitación del sector turismo en el país, por medio de una Ley, a efecto de obtener los máximos beneficios para el sector, lo que contribuirá a la imagen e identidad del país como destino turístico.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Hacienda, de Economía y de Turismo y de los Diputados: **Ciro Cruz Zepeda Peña, José Antonio Almendariz Rivas, Douglas Alejandro Alas García, Rolando Alvarenga Argueta, Luis Roberto Angulo**

Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, Juan Francisco Villatoro, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Miguel Ángel Jiménez, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Guillermo Antonio Gallegos, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Cesar Humberto García Aguilera, Noé Orlando González, Jesús Grande, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, Mariela Peña Pinto, José Rafael Machuca Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín, Manuel Vicente Menjivar Esquivel, Rubén Orellana, Rodolfo Antonio Parker Soto, Renato Antonio Pérez, William Rizziery Pichinte, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Oscar Edgardo Mixco Sol, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Federico Guillermo Ávila Quehl, Ernesto Antonio Angulo Milla, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, María Patricia Vásquez de Amaya, Carlos Mauricio Arias, Olga Elizabeth Ortiz, Nelson de la Cruz Alvarado, Mario Alberto Tenorio, Ernesto Iraheta, Alex Rene Aguirre, Hipólito Baltazar Rodríguez, Salvador Morales, José Vidal Carrillo y Gustavo Chiquillo.

DECRETA la siguiente:

LEY DE TURISMO

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del país, prestados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

Art. 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a. Turismo o actividad turística: Las actividades que realizan las personas durante sus viajes en lugares distintos a los de su habitual residencia, por un período consecutivo inferior a un año, con fines de recreación o descanso.
- b. Recursos Turísticos Nacionales: Todos los recursos y sitios recreativos, arqueológicos, culturales y naturales que se encuentran dentro del país y que son considerados o desarrollados como atractivos turísticos.
- c. Industria y Servicios Turísticos: Las actividades que realizan los productores de bienes de consumo para turistas y los prestadores de servicios para la actividad turística, así como las instituciones públicas y privadas relacionadas con la promoción y desarrollo del turismo en El Salvador.
- d. Turista: Toda persona que permanece al menos una noche fuera de su lugar habitual de residencia y que realiza actividad turística.
- e. Proyecto de Interés Turístico Nacional: Proyecto o Plan Maestro de construcción, remodelación o mejora de infraestructura y servicios turísticos, que es calificado como tal por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo, en virtud de su interés y contexto recreativo, cultural, histórico, natural o ecológico, que lo hacen elegible para gozar de los incentivos que concede esta Ley.
- f. Región, Zona o Centro Turístico de Interés Nacional: Lugar o zona del territorio nacional que por sus características constituye un atractivo turístico real o potencial, pero carece de la infraestructura y servicios necesarios para desarrollarse y que sea declarado como tal por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo.
- g. Empresas Turísticas: Las que ofrecen y prestan servicios a turistas en las áreas de información, transporte, alojamiento, alimentación y recreación.
- h. CORSATUR: Corporación Salvadoreña de Turismo.

- i. Cabotaje: servicios de transporte aéreo o marítimo proporcionados dentro del territorio nacional para fines turísticos.

Art. 3.- En el texto de la presente Ley, la referencia al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, o al Ministerio de Hacienda, se entenderá que alude a las Direcciones de dicho Ramo que sean competentes en razón de la clase de tributo.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE TURISMO

Art. 4.- La Secretaría de Estado que de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo conozca de la materia de turismo en adelante la Secretaría de Estado, es el organismo rector en materia turística; le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la Política y del Plan Nacional de Turismo, así como del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus Reglamentos.

Las autoridades gubernamentales que tengan atribuidas facultades para la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico del país velarán por el aprovechamiento integral, preservación y restauración de dichos recursos turísticos nacionales, en estrecha colaboración con la Secretaría de Estado.

Art. 5.- La Secretaría de Estado elaborará y ejecutará estudios y proyectos, a fin de permitir la identificación de áreas territoriales para desarrollo turístico.

Art. 6.- La Secretaría de Estado vigilará el estricto cumplimiento de las obligaciones que establece la presente Ley y su Reglamento por parte de las empresas turísticas, especialmente de aquéllas que obtengan del Registro Nacional de Turismo la certificación y clasificación respectiva, de manera que dichos servicios se mantengan vigentes y correspondan a la clasificación y categoría aplicada.

Art. 7.- La Secretaría de Estado podrá ordenar inspecciones a los establecimientos que presten servicios turísticos, y los empresarios y sus dependientes o agentes facilitarán a los delegados acreditados el acceso a sus instalaciones y a los documentos relacionados con la prestación de servicios turísticos, en los casos siguientes:

- a. Cuando los interesados soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, como empresa turística.
- b. Cuando los interesados soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, según se establece en la presente Ley.
- c. Cuando por cualquier medio tenga conocimiento del posible incumplimiento de las obligaciones legales que correspondan a las empresas turísticas.
- d. En cualquier otro caso que tenga por objeto el cumplimiento de esta ley o de convenios internacionales.

Art. 8.- Los recursos naturales, arqueológicos y culturales que integren el inventario turístico del país, serán preservados y resguardados por las instituciones a quienes legalmente correspondan tales atribuciones. Las entidades y organismos del Estado o de las municipalidades que tengan la atribución legal de autorizar construcciones, edificaciones o cualquier otro tipo de infraestructura, estarán obligadas a respetar y mantener la vocación turística de tales recursos y las de su ámbito de influencia, para lo cual las construcciones, edificaciones e infraestructuras que se autoricen deberán ser

compatibles con los elementos necesarios para el desarrollo turístico de las mismas.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Art. 9.- Habrá un Registro Nacional de Turismo, el cual tendrá jurisdicción nacional y dependerá de CORSATUR, quien ejercerá su administración y control, en el que podrán inscribirse las empresas turísticas que operen en el país, las cuales gozarán de los beneficios y de los incentivos que confiere la presente Ley cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos legales.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS

INSCRITAS EN EL REGÍSTRO

Art. 10- Los titulares y sus Empresas Turísticas inscritas en el Registro, estén o no acogidas a los incentivos fiscales establecidos en la presente ley, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y sus reglamentos.
- b. Proporcionar la información y documentos que les sean solicitados con relación al desarrollo de sus actividades; tal información tendrá tratamiento confidencial, excepto datos consolidados del sector y sus actividades.
- c. Facilitar el ingreso a sus instalaciones a los funcionarios y empleados debidamente acreditados, cuando en cumplimiento de sus responsabilidades así lo soliciten.

En este caso, la Secretaría de Estado deberá proporcionar a sus delegados la identificación correspondiente, la cual deberá estar vigente y portarse visiblemente. Estos no podrán en ningún momento divulgar a terceros información confidencial que les sea proporcionada por las Empresas Turísticas, caso contrario quedarán sujetos a las sanciones legales pertinentes.

Art. 11.- Las personas que gocen de los incentivos fiscales establecidos en la presente Ley, además de lo anterior, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los incentivos fiscales otorgados, para los fines exclusivos de la actividad incentivada.
- b. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de infraestructura turística, normas de calidad y dotación de servicios.
- c. Comunicar a la Secretaría de Estado las modificaciones en los planes y proyectos que sobre el giro de la empresa hubiere realizado, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la modificación, e informar de la venta o traspaso de sus activos o acciones en el plazo de diez días hábiles posteriores a la venta o traspaso.
- d. Permitir y facilitar la práctica de inspecciones por parte de delegados debidamente acreditados, tanto de la Secretaría de Estado como del Ministerio de Hacienda proporcionando el acceso a la documentación y a la información relativa a la actividad incentivada, que en el ejercicio de sus funciones le soliciten.

Art. 12.- Las empresas turísticas tienen la obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estadía.

Además asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio, reservaciones y a la calidad de las facilidades que se comprometen a prestar.

Art. 13.- Las empresas turísticas, en cooperación con las autoridades públicas, velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimenticia de quienes recurran a sus servicios.

Art. 14.- Toda infraestructura y actividad turística se programará de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que sean preservadas las especies en peligro, la fauna y la flora silvestre.

Las empresas que desarrollen actividades turísticas estarán sometidas a las limitaciones impuestas por las autoridades, cuando aquéllas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables, tales como, regiones litorales, bosques tropicales o humedales, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas.

Art. 15.- Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural; y se organizará de modo tal que permita la supervivencia, enriquecimiento y el florecimiento de la producción cultural, artesanal y folklórica.

CAPÍTULO V

DE LOS INGRESOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Art. 16.- Se establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tendrá dos hechos generadores diferenciados:

- a. El pago de alojamiento, por parte del sujeto pasivo, en cualquier establecimiento que preste tal servicio;
- b. La salida del territorio nacional, por parte del sujeto pasivo, por vía aérea.

En el primer caso, la contribución especial para la promoción del desarrollo turístico será de un 5% aplicado sobre la base del precio diario del servicio de alojamiento que utilice el sujeto pasivo. En dicha base de cálculo se excluirá el monto pagado en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como el precio de cualquier otro servicio que no sea estrictamente el de alojamiento.

En el segundo caso, el monto de la contribución especial será de siete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7.00), por salida y por persona.

Se declaran exentas del pago de la contribución especial para la promoción del desarrollo turístico cuyo hecho generador es la salida del territorio nacional por vía aérea a las tripulaciones de las naves aéreas comerciales y militares, las misiones oficiales nacionales y extranjeras, las delegaciones deportivas nacionales o extranjeras y representantes de organismos internacionales. En este último caso, la calificación para gozar de dicha exención se solicitará por parte del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores al Ministerio de

Hacienda.

Art. 17.- La contribución especial establecida en el artículo que antecede será recaudada por el establecimiento hotelero del que haga uso el sujeto pasivo o, en su caso, la empresa aérea que preste el servicio de transporte. La recaudación se efectuará en el momento de la realización del pago de los servicios por parte del sujeto pasivo, debiendo especificarse el monto de la contribución por separado en el documento que de acuerdo a las leyes fiscales se extienda para comprobar el pago.

Art. 18.- Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la empresa responsable de su captación deberá enterar los recursos recaudados del mes anterior al Fondo General del Estado, mediante declaración rendida en formularios especiales que proporcionará la Administración Tributaria.

Las sanciones por no efectuar la percepción establecida en el presente artículo o por no enterar sus montos al fisco serán las establecidas en el Art. 246 del Código Tributario y para su imposición el Ministerio de Hacienda, seguirá los procedimientos establecidos en el cuerpo legal citado. En estos casos el Ministerio de Hacienda tendrá la facultad de determinar el monto de la recaudación dejada de percibir.

Art. 19.- En las partidas presupuestarias que se asignen anualmente a CORSATUR en el Presupuesto General del Estado, se incluirán los montos a generarse por el pago de la contribución especial establecida en el Art. 16 de la presente Ley. Dicha asignación podrá ser ampliada, previa aprobación de la Asamblea Legislativa, con el exceso del monto de los ingresos recaudados en el concepto de la contribución a la que se refiere el mencionado artículo.

CAPÍTULO VI

FOMENTO A LA INDUSTRIA TURÍSTICA

Sección A

De los Beneficios e Incentivos

Art. 20.- Los beneficios e incentivos que se establecen en la presente Ley están dirigidos a promover el desarrollo turístico del país, el incremento de inversiones nacionales y extranjeras para ese fin, y la descentralización y aumento de oportunidades de empleo en zonas turísticas del país.

Art. 21.- Toda persona natural o jurídica y sus empresas turísticas inscritas en el Registro podrán gozar de los beneficios generales que a continuación se señalan:

- a. Inclusión en el catálogo de la oferta turística de El Salvador que al efecto prepare CORSATUR.
- b. Información y respaldo de la Secretaría de Estado ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico nacional lo amerite.
- c. Apoyo de la Secretaría de Estado cuando sea solicitado por gremiales del sector y sea en beneficio del sector turístico nacional.
- d. Participación en candidaturas para el otorgamiento de premios y reconocimientos de la industria turística que sean realizados por la Secretaría de Estado.
- e. Apoyo a las entidades y organismos gubernamentales o privados en la creación de parques nacionales o áreas naturales protegidas, cuando ello

tenga verdadero alcance turístico.

Sección B

Condiciones y Regulaciones para el

Otorgamiento de los Incentivos

Art. 22.- Para los efectos señalados en la presente Ley, el otorgamiento de incentivos fiscales en forma asociada sólo aplicará, cuando los proyectos de inversión se realicen dentro de una misma área geográfica, la cual será declarada como Proyecto de Interés Turístico Nacional por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado y los incentivos por Acuerdo emitido por el Ministerio de Hacienda. Estas áreas podrán estar localizadas en cualquier parte del país con vocación turística.

El otorgamiento de incentivos fiscales a las empresas turísticas beneficiadas, será realizado mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, previa opinión favorable de la Secretaría de Estado, la que se encargará de verificar en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Arts. 14 y 15 de esta Ley, así como de los requisitos, procedimientos, normas y condiciones establecidas en el reglamento respectivo.

La vigilancia y control de las inversiones realizadas con los beneficios establecidos en el presente Capítulo, será responsabilidad de la Secretaría de Estado a través de delegados debidamente identificados y autorizados por la misma.

Art. 23.- Será competencia del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, según sea el caso, ejercer la vigilancia y control del régimen fiscal de las actividades incentivadas.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas que ejerzan funciones de auditoría, y concretamente en dicha labor relacionada a los estados financieros de empresas amparadas a esta Ley, estarán obligadas a examinar y evaluar el correcto uso y aplicación de los incentivos derivados de la misma.

Art. 24.- Los bienes que hayan sido importados al amparo de los incentivos de la presente Ley, no podrán ser transferidos a terceros antes del plazo establecido en el Reglamento de la Presente Ley.

Estos bienes, deberán ser reexportados o pagar los impuestos que existían al momento en que se otorgó la libre introducción de aquéllos, cuando la empresa beneficiada deje de operar en el país, antes del plazo establecido en el Reglamento de la presente Ley, a menos que se transfieran de acuerdo a las excepciones que para su efecto señalará el mismo Reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 25- Las infracciones cometidas por los empresarios del turismo, para los efectos de esta Ley, son las siguientes:

- a. Dar uso diferente al autorizado a los incentivos fiscales y a los bienes

que hayan sido importados al amparo de los incentivos de la presente Ley; o no tener debidamente identificados los bienes importados al amparo de la presente Ley como de uso exclusivo para la actividad incentivada.

- b. Suministrar datos falsos a las entidades u organismos mencionados en la presente Ley, o no enviar la información que les sea requerida por autoridad competente.
- c. Falsificar la inscripción en el Registro.
- d. Cobrar impuestos, derechos u otros tributos en ocasión de la prestación de servicios que no sean los establecidos en las Leyes.
- e. No informar a la autoridad respectiva acerca de la venta o traspaso de activos o acciones referidas en el literal c) del Art. 11.
- f. Negar u obstaculizar la función supervisora de las autoridades competentes.
- g. No comparecer sin causa justificada a las citaciones que en legal forma les hicieren las instituciones mencionadas en la presente, según sus respectivas competencias legales.
- h. Realizar, en ocasión de la prestación de sus servicios, actos discriminatorios por razones de género, nacionalidad, etnia, preferencia sexual, religión o cualquier otra particularidad.
- i. Incumplir con cualquier otra obligación no especificada en el presente artículo, ya sea contenida en esta Ley, en su reglamento o en cualquier otra ley que regule la materia.

Art. 26.- Se sancionarán las infracciones a la presente Ley, así:

- a. LEVE: Multa de veinte salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.
- b. GRAVE: Multa de treinta salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.
- c. MUY GRAVE: Multa de cuarenta salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.

Las sanciones señaladas se aplicarán sin perjuicio de otras que las leyes respectivas señalen para tales actos u omisiones. El cumplimiento de la sanción no eximirá al infractor de la obligación de cumplir con las obligaciones reguladas en esta Ley.

Art. 27.- Para los efectos del artículo anterior, se entenderán como infracciones muy graves las contenidas en el artículo 25, en los literales a), b), c) y d); como infracciones graves las contenidas en los literales e) y f); y como infracciones leves, las contenidas en los literales g) y h).

Cuando se incurra en una infracción sancionada con multa muy grave se revocará definitivamente el Acuerdo que concede los incentivos y se ordenará la cancelación del asiento de la empresa en el Registro. Igual sanción procederá en caso de incurrir reiteradamente en infracciones graves.

Cualquier otra infracción a la presente Ley, su reglamento, o cualquier otra ley sobre la materia, será sancionada de la misma forma que las infracciones graves contenidas en la presente Ley.

Art. 28.- La Secretaría de Estado podrá ordenar la investigación de las infracciones y la aplicación de sanciones de las violaciones a lo dispuesto en esta Ley y sus Reglamentos.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 29.- Cualquier interesado podrá solicitar que se inicie investigación con el fin de hacer efectivas las responsabilidades que correspondan por la infracción a esta Ley y sus Reglamentos.

Art. 30.- La Secretaría de Estado, cuando por cualquier medio tenga conocimiento de incumplimiento de las obligaciones legales por parte de los titulares y/o de sus empresas turísticas, estará en la obligación de iniciar inmediatamente el proceso de investigación correspondiente.

Art. 31.- La Secretaría de Estado investigará el hecho denunciado y si en el informe correspondiente, aparece que se ha cometido una infracción a esta Ley, y sus Reglamentos, se abrirá el expediente administrativo correspondiente.

La Secretaría de Estado notificará al presunto infractor, con copia del informe a que se refiere el inciso anterior, a fin de concederle audiencia dentro del tercer día hábil contado a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

Art. 32.- Vencido el plazo al que se refiere el artículo anterior, si fuere procedente, se abrirá a pruebas el expediente por un período de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que comparezca con las pruebas que pueda aportar. Concluido el término de prueba, en su caso, se emitirá la resolución correspondiente, imponiéndose o no la sanción que corresponda conforme a esta Ley.

Art. 33.- De la resolución emitida, se admitirá el recurso de revocatoria dentro de tres días hábiles siguientes de la notificación respectiva. Interpuesto el recurso en tiempo, el titular de la Secretaría de Estado resolverá lo que corresponda en la siguiente audiencia.

Art. 34.- Toda multa que se imponga en virtud de esta Ley, deberá pagarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al sancionado la resolución definitiva que la ordena.

Art. 35.- La facultad para investigar e imponer las sanciones originadas por las infracciones a la Ley o sus Reglamentos, prescribe a los seis meses para las infracciones leves y graves y en un año para las infracciones consideradas como muy graves; en ambos casos los plazos se contarán a partir de la fecha en que la infracción haya sido cometida.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 36.- Durante el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, toda nueva inversión que sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional, por un monto de capital propio de al menos Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00), tendrá derecho a los siguientes incentivos:

- a. Exención del impuesto sobre Transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto.
- b. Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no

podrá ser mayor al 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión.

- c. Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.
- d. Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el registro turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda.

Estos incentivos podrán ser solicitados por una sola vez durante el plazo establecido en el inciso primero del presente artículo; no obstante lo anterior, si se realizaran dentro de dicho plazo, ampliaciones en la infraestructura de la empresa turística solicitante, cada una de ellas por un monto equivalente al establecido en el inciso primero de este artículo, podrán solicitar la concesión de incentivos por cada una de dichas ampliaciones.

La calificación a la que se refiere el inciso primero del presente artículo, será otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo.

Art. 37.- Todas las empresas beneficiadas con los incentivos establecidos en la presente Ley, deberán contribuir con un 5% de las ganancias obtenidas durante el período de exoneración, dicho porcentaje será agregado a las contribuciones especiales establecidas en esta Ley para la promoción del turismo.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS, Y VIGENCIA

Art. 38.- Las disposiciones de la presente Ley, por su carácter especial, prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en otras leyes. Además, la aplicación de sus disposiciones se harán en la forma que mejor garantice la eficacia de las competencias atribuidas para el logro de sus fines.

Art. 39.- El Presidente de la República emitirá los Reglamentos de aplicación de la presente Ley.

Art. 40.- Deróganse las siguientes leyes:

- a. Decreto Legislativo No. 367, de fecha 28 de junio de 1967, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 215, del 29 de ese mismo mes y año que contiene la Ley de Fomento de la Industria Turística;
- b. Decreto Legislativo No. 134, de fecha 28 de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 284, de fecha 28 de agosto de ese mismo año que contiene la Ley Transitoria de Reactivación de la Industria Turística; y,

Art. 41.- La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Ciro Cruz Zepeda Peña

Presidente

José Manuel Melgar Henríquez

Primer Vicepresidente

José Francisco Merino López

Tercer Vicepresidente

Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar

Primera Secretaria

José Antonio Almendáriz Rivas

Tercer Secretario

Elvia Violeta Menjívar

Cuarta Secretaria